



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
28 de diciembre de 2001  
Español  
Original: francés

---

### **Carta de fecha 21 de diciembre de 2001, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto, presentado por Finlandia en aplicación del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería tuviera a bien distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Jeremy **Greenstock**  
Presidente del Comité contra el Terrorismo



**Anexo**

[Original: inglés]

**Carta de fecha 21 de diciembre de 2001, dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas**

El Representante Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y, con referencia a la nota SCA/2001(6), tiene el honor de adjuntarle el informe en el que se presentan las medidas que el Gobierno de Finlandia ha adoptado para aplicar la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice).

*(Firmado)* Anna-Maija Korpi  
Embajadora  
Encargada de Negocios interina

## Apéndice I

### **Informe presentado al Comité contra el Terrorismo en aplicación del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de 28 de septiembre de 2001\***

#### **Finlandia**

Finlandia condena el terrorismo en todas sus formas. El terrorismo es una amenaza contra la aplicación de los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley así como contra la paz y la seguridad internacionales. Finlandia destaca la importancia de la cooperación internacional, la acción colectiva y el respeto de los derechos humanos y del imperio de la ley en la lucha contra el terrorismo, con inclusión de las medidas siguientes:

- Someter a los responsables de actos de terrorismo a los tribunales de justicia.
- Reforzar la función de las convenciones y los convenios de las Naciones Unidas contra el terrorismo;
- Reforzar la cooperación transatlántica para combatir el terrorismo (intercambio de información, cooperación eficaz entre las autoridades competentes, colaboración en la supresión de la financiación del terrorismo);
- Concentración en los esfuerzos destinados a resolver los conflictos regionales, en particular el conflicto en el Oriente Medio;
- Reforzar el sistema del derecho internacional;
- A largo plazo, erradicar la pobreza y promover el buen gobierno, la democracia y el respeto de los derechos humanos con el fin de eliminar los fundamentos del terrorismo,
- Reforzar los instrumentos internacionales relativos al control de los armamentos y a las armas de destrucción masiva,
- Velar por que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desempeñe una función central en la lucha contra el terrorismo,

#### *Párrafo 1*

**Inciso a) – ¿Qué medidas se han adoptado, de haberse adoptado alguna, para prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas además de las enumeradas en sus respuestas a las preguntas relativas a los incisos b) a d) del párrafo 1?**

Finlandia es miembro del Grupo de Trabajo sobre medidas financieras. Las recomendaciones especiales sobre la financiación de los terroristas aprobada por ese Grupo los días 29 y 30 de octubre de 2001, junto con las 40 recomendaciones del Grupo Especial, establecen el marco básico para la detección, prevención y supresión de la financiación del terrorismo. La legislación finlandesa vigente corresponde a las prescripciones de las 40 recomendaciones. Se está efectuando un examen de la legislación vigente a los efectos de la aplicación de las recomendaciones especiales.

\* La información completa sobre las medidas adoptadas conjuntamente por la Unión Europea figura en el informe presentado por la Unión Europea.

Las propuestas relativas a las modificaciones legislativas necesarias se presentarán al Parlamento en la primavera del 2002.

Las disposiciones penales finlandesas relativas al blanqueo de dinero pueden en determinados casos limitados aplicarse ya ahora a la financiación del terrorismo. La ley vigente sobre el blanqueo de dinero, sin embargo, no autoriza la congelación de los fondos de las personas sospechosas de terrorismo a menos que la investigación relativa a la operación que se sospecha se utiliza para blanquear dinero esté pendiente.

El Consejo de la Unión Europea aprobó el 6 de marzo de 2001 un reglamento (reglamento del Consejo (CE) No. 467/2001) para aplicar la resolución 1333 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En virtud de ese reglamento, los fondos y otros recursos económicos de las personas y entidades designadas por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad con relación al Afganistán, enumeradas en el anexo I del reglamento, quedarán congelados. A raíz de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad o el Comité de Sanciones, la Comisión de las Comunidades Europeas ha modificado cuatro veces el citado anexo I del reglamento 467/2001.

Para cumplir otras prescripciones establecidas por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Consejo de la Unión Europea convino el 10 de diciembre en una posición común y en un reglamento que constituirá la base para la congelación de los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de una persona física o jurídica, entidad o grupo designado por el Consejo de la Unión Europea. En virtud de los instrumentos mencionados, quedará asimismo prohibido poner a disposición de las mismas personas cualesquiera fondos u otros activos financieros o recursos económicos. Se prevé que la legislación de la Unión Europea entrará en vigor a principios de 2002.

El mencionado reglamento del Consejo cumplirá la obligación establecida en los incisos c) y d) del párrafo 1 de la resolución 1373 (2001), por lo que no se requerirán medidas nacionales separadas a este respecto. Sin embargo, habrá que introducir pequeñas modificaciones en la legislación vigente con el fin de aplicar las sanciones y confiscaciones que habrá que imponer por violaciones del reglamento. Habida cuenta de que el reglamento está destinado a personas y entidades que no tienen relación con ningún tercer país particular, se adoptará no sólo sobre la base de los artículos 60 y 301 del Tratado por el que se establece la Unión Europea, sino también sobre la base de su artículo 308. Como este último artículo no se refiere concretamente a la ley general mencionada, esa referencia se tendrá que insertar en el momento de la entrada en vigor del reglamento. También será necesario introducir una modificación equivalente en el Código Penal.

**Inciso d) – ¿Qué medidas existen para prohibir las actividades enumeradas en este inciso?**

Véase la respuesta al inciso c) del párrafo 1.

*Párrafo 2*

**Inciso a) – ¿Qué legislación u otras medidas existen para dar efecto a este inciso? En particular, ¿en qué figuras delictivas están encuadrados: i) el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y ii) el abastecimiento de armas a los terroristas? ¿Qué otras medidas existen para ayudar a evitar esas actividades?**

De conformidad con la legislación vigente, el reclutamiento de personas y el suministro de armas son tipificados como delitos en la medida en que están relacionados con la preparación de un acto de alta traición (cap. 13, secc. 3 del Código Penal). En cuanto al reclutamiento para formar parte de grupos terroristas, es también pertinente la disposición relativa a la incitación (cap. V, secc. 2 del Código Penal). En virtud de esa disposición, “toda persona que ordena a otra persona que cometa un delito, la emplea en su comisión o la hostiga, induce, o instiga intencionalmente de otro modo a que lo cometa, será castigada, si el delito se comete, o será culpable de un acto punible de invitación a delinquir como si esa persona fuera un delincuente”. En 2002 se promulgarán en Finlandia nuevas disposiciones penales sobre los delitos relacionados con un grupo terrorista, en cumplimiento de la decisión marco de la Unión Europea sobre el terrorismo. Estas disposiciones abarcarán, entre otras cosas, la orientación de una organización terrorista así como la participación en las actividades de un grupo terrorista.

Están en marcha los preparativos para ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, concertado en Palermo en 2000. Finlandia firmó la Convención y los dos primeros protocolos facultativos el 12 de diciembre de 2000. El Protocolo sobre las armas de fuego se firmará antes de finalizar el año. Se espera que en 2002 el Gobierno presente un proyecto de ley al Parlamento sobre el conjunto de la Convención de Palermo, con inclusión de los tres protocolos facultativos. Se tiene la intención de que el proceso de ratificación quede completado para el 2003, y la legislación vigente se modificará en la forma en que sea necesario.

Finlandia ha aplicado la directiva de la Unión Europea de 1991 sobre el control de la adquisición y posesión de armas y se ha comprometido también a aplicar el documento de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras.

La exportación o el tránsito de material de defensa está sometido a una autorización específica (licencia de exportación). Además de las razones para expedir una licencia de exportación establecidas en la ley sobre la exportación y el tránsito de material de defensa (242/1990), Finlandia aplica el Código de Conducta sobre la exportación de armas de la Unión Europea que impone concretamente a los Estados miembros de la Unión Europea la obligación de tener en cuenta, entre otras cosas, el historial del país comprador con respecto a su apoyo y aliento al terrorismo y a la delincuencia internacional organizada. Al evaluar la repercusión de la exportación propuesta sobre el país importador y el peligro de que las mercancías exportadas se puedan desviar a un usuario final indeseable, se toma en consideración el riesgo de que las armas se reexporten o se desvíen a organizaciones terroristas.

En la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras, Finlandia se ha adherido al programa de acción resultante de la Conferencia de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras así como el programa conjunto de la Unión Europea sobre las armas pequeñas.

Sobre la base del programa de la Unión Europea para combatir y prevenir el tráfico ilícito de armas convencionales, los Estados miembros reforzarán sus esfuerzos colectivos para evitar y combatir el tráfico ilícito de armas, particularmente de armas pequeñas, en sus territorios o a través de ellos. Esto incluye la promoción de una mayor cooperación y coordinación entre los organismos de información, aduanas y otros órganos encargados de la aplicación de la ley, tanto en el plano nacional como internacional. El objetivo de esa cooperación es velar por la realización de supervisiones aduaneras adecuadas, una rápida investigación y el procesamiento efectivo en los casos de tráfico ilícito de armas, así como el mejoramiento del intercambio de información y datos sobre el tráfico ilícito de armas, por ejemplo mediante la utilización de bases de datos y análisis de riesgos internacionales.

Finlandia participa en la cooperación internacional para fiscalizar el suministro de armas, con inclusión de diversos proyectos internacionales y regionales y también bilaterales (entre otros, proyectos de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE en Mozambique, Tanzania, Camboya y Asia central).

**Inciso b) – ¿Qué otras medidas se están adoptando para prevenir la comisión de actos de terrorismo y, en particular, qué mecanismos de alerta temprana existen que permitan el intercambio de información con otros Estados?**

Finlandia participa en el intercambio de información con otros Estados para prevenir la comisión de actos de terrorismo tanto bilateral como multilateralmente por conducto de la Unión Europea, con inclusión de Europol, y de Interpol. En el informe presentado por la Unión Europea se ha hecho referencia a las medidas adoptadas para intensificar ese intercambio de información dentro de la Unión Europea.

**Inciso c) – ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para denegar refugio a los terroristas, como leyes para la exclusión o expulsión de los tipos de personas a que se hace referencia en este inciso? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.**

Se puede negar la entrada en Finlandia a un nacional extranjero, si se puede dar por supuesto, a causa de una condena anterior o de cualquier otra razón justificativa, que la persona en cuestión podría cometer en Finlandia o en cualquier otro país nórdico un delito sancionado por la ley con más de un año de cárcel. (Ley de Extranjeros, sección 37, 537/1999). Los súbditos extranjeros pueden ser deportados o expulsados de Finlandia en los casos mencionados en el capítulo VI, secciones 40 y 41, de la Ley de Extranjeros, en cumplimiento de las disposiciones de la citada ley. Las disposiciones pertinentes abarcan los casos en que la persona en cuestión ha cometido un delito castigado legalmente con por lo menos un año de cárcel, o es reincidente o ha demostrado con su comportamiento que representa un peligro para la seguridad de los demás.

Sin embargo, nadie puede ser devuelto o deportado a una zona en la que pueda ser objeto de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política o cuando pueda estar amenazado de pena de muerte, torturas, otros tratos inhumanos o degradantes, ni a una región desde la que pueda ser enviado a esa zona.

**Inciso d) – ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para impedir que los terroristas actúen desde su territorio en contra de otros Estados o de sus ciudadanos? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.**

Las disposiciones aplicables figuran en el capítulo VI de la Ley de Extranjeros y en el capítulo 34, sección 9, del Código Penal (preparación de un acto terrorista punible). En 2002 se incluirán en el Código Penal otras disposiciones sobre actos de terrorismo o delitos relacionados con el terrorismo para abarcar en su totalidad las disposiciones del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, así como los actos a que se hace referencia en la decisión marco de la Unión Europea sobre el terrorismo. Véanse también las respuestas a los incisos b) del párrafo 1 y a) y c) del párrafo 2.

De conformidad con las disposiciones relativas al ámbito de aplicación del Código Penal finlandés, el derecho finlandés se aplicará a los delitos cometidos en el territorio de Finlandia. Los actos terroristas están en su mayoría abarcados por las disposiciones del capítulo 1, sección 7, del Código Penal y por el decreto sobre la aplicación de esas disposiciones y, por tanto, serían considerados como delitos internacionales a los que el Código Penal finlandés se podría aplicar independientemente del lugar de comisión de esos delitos.

**Inciso e) – ¿Qué medidas se han adoptado para tipificar los actos de terrorismo como delitos graves y para velar por que su castigo corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo? Sírvase aportar ejemplos de las sentencias condenatorias dictadas y las penas impuestas.**

Una persona que cometa un delito grave podrá ser condenado a una pena de cárcel de 10 años. En el contexto de las modificaciones introducidas en el Código Penal en 2002, en las disposiciones sobre actos terroristas se podrán prever sentencias más severas. Véanse también las respuestas a los incisos d) y e) del párrafo 3.

**Inciso f) – ¿Qué procedimientos y mecanismos existen para proporcionar asistencia a otros Estados? Sírvase facilitar los detalles disponibles acerca de cómo se han empleado en la práctica.**

La Unión Europea ha introducido un programa de asistencia para mejorar la capacidad de la Autoridad Palestina para combatir el terrorismo. Finlandia participará en el componente de derechos humanos de la segunda fase del programa. Se hace asimismo referencia al informe presentado por la Unión Europea.

**Inciso g) – ¿De qué forma impiden la circulación de terroristas los controles fronterizos en su país? ¿De qué forma apoyan esa tarea sus procedimientos para la emisión de documentos de identidad y de viaje? ¿qué medidas existen para evitar su falsificación, etc.?**

Finlandia participa en el sistema Schengen que abarca los territorios de todos los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción del Reino Unido e Irlanda, así como los territorios de Islandia y Noruega. Las verificaciones en frontera de los viajeros han quedado abolidas en toda circulación entre los Estados Schengen, al mismo tiempo que en las fronteras externas se han introducido controles fronterizos adecuados y un procedimiento uniforme de inspecciones en frontera. El sistema de información Schengen electrónico facilita el rápido intercambio de información

entre los Estado Schengen. El sistema aporta información sobre las personas que se considera que representan una grave amenaza para la seguridad nacional interna o externa de conformidad con el párrafo 3 del artículo 99 de la Convención Schengen.

El Consejo de Justicia y Asuntos Internos de la Unión Europea adoptó el 20 de septiembre de 2001 una decisión sobre las medidas que se necesitan para combatir el terrorismo. Las conclusiones adoptadas por el Consejo se refiere, entre otras cosas, a las medidas relativas a los procedimientos para la emisión de visados y a los controles en las fronteras externas.

Dentro de la Unión Europea se aplica una política común de visados. Las razones para expedir un visado figuran en las instrucciones consulares comunes sobre los visados. Se está prestando una mayor atención en particular a las entrevistas de las personas que solicitan un visado así como a la seguridad del documento.

Los controles en las fronteras de Finlandia corresponden plenamente a las prescripciones del procedimiento Schengen con respecto a los controles en las fronteras externas. Como resultado de las conclusiones del Consejo de Justicia y Asuntos Internos, los controles en las fronteras se han reforzado y se concentran, en particular, en la utilización del sistema existente de análisis de los riesgos.

Los procedimientos y técnicas utilizados para la identificación de documentos de viaje falsificados se revisan constantemente. La guardia fronteriza finlandesa utiliza a estos efectos la tecnología más moderna. La guardia fronteriza ha intensificado la distribución de información sobre los documentos de viaje falsificados. Desde mayo de 2001 el Centro de la guardia fronteriza da examen de los documentos ubicado en el aeropuerto principal, ha proporcionado información en tiempo real (alerta con respecto a los documentos) principalmente a las compañías de aviación y a las autoridades extranjeras con respecto a los documentos de viaje falsos. Se está utilizando una base de datos electrónica para compartir la información con otras autoridades nacionales sobre documentos de viaje auténticos y falsos. Está en preparación la creación de una base de datos análoga de alcance europeo. Se están asimismo elaborando los mecanismos para identificar a las personas por medio de huellas dactilares.

### *Párrafo 3*

#### **Inciso a) – ¿Qué medidas se han adoptado para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional en las esferas indicadas en este inciso?**

Finlandia participa en el intercambio de información operacional dentro de la Unión Europea, con inclusión de Europol, y por medio de Interpol.

En relación con la circulación de terroristas y los documentos de viaje falsificados, se efectúa un intercambio regular de información en el marco de la cooperación de conformidad con el acuerdo Schengen sobre los controles fronterizos de los pasajeros y su identidad y documentos de viaje. Véase la respuesta al inciso g) de la pregunta 2.

#### **Inciso b) – ¿Qué medidas se han adoptado para intercambiar información y cooperar en las esferas indicadas en este inciso?**

La Ley finlandesa sobre la asistencia jurídica internacional en asuntos penales (Ley No. 4/1994) proporciona una base flexible para la cooperación. Se puede

presentar una solicitud de asistencia jurídica directamente a la autoridad finlandesa competente. Los tribunales, los fiscales y las autoridades investigadoras de Finlandia pueden presentar una solicitud de asistencia jurídica directamente a otro Estado. No se exige la doble criminalidad para prestarse una asistencia jurídica mutua, a condición de que la concesión de la solicitud no requiera el empleo de medios coercitivos.

La prestación de asistencia jurídica no se basa en el principio de reciprocidad. Tampoco requiere que el Estado solicitante sea parte en ningún convenio o convención sobre asistencia jurídica. Las disposiciones anteriormente mencionadas se aplicarán sin excepción a las solicitudes relacionadas con actos terroristas.

Los instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo de los que Finlandia es parte contienen disposiciones sobre asistencia jurídica. Finlandia ha concertado acuerdos bilaterales sobre asistencia jurídica con cinco países y es también parte en la Convención Europea sobre Asistencia Mutua en Asuntos Penales.

**Inciso c) – ¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en las esferas indicadas en este inciso?**

Véanse las respuestas a los incisos a) y b) del párrafo 1, a y e) del párrafo 2 y b), d) y e) del párrafo 3. Véase también el informe presentado por la Unión Europea.

**Inciso d) – ¿Cuál es la intención de su Gobierno acerca de la firma y ratificación de los convenios y protocolos a que se hace referencia en este inciso?**

Finlandia ha firmado los doce instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los actos terroristas y ha ratificado 10 de ellos. Finlandia ha ratificado asimismo la Convención Europea para la Represión del Terrorismo de 1977. Finlandia firmó el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas de 1997 el 22 de enero de 1998. El Gobierno presentó un proyecto de ley relativo a la ratificación del Convenio al Parlamento en diciembre de 2001. Finlandia firmó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 el 10 de enero de 2000. Se han preparado las modificaciones que es necesario introducir en la legislación nacional para la ratificación de ese Convenio. La ratificación de ambos instrumentos está previsto que se efectúe en el primer semestre de 2002. Véase la lista adjunta de convenios y convenciones relativos al terrorismo que ha ratificado Finlandia.

**Inciso e) – Facilite cualquier información pertinente sobre la aplicación de los convenios, protocolos y resoluciones a que se hace referencia en este inciso**

Las tipificaciones como delito que figuran en los convenios, las convenciones y los protocolos de las Naciones Unidas relativos al terrorismo se han incorporado debidamente al Código Penal, capítulo 34, que incluye disposiciones relativas a los daños causados en propiedad ajena, a los daños causados al tráfico, a los delitos con dispositivos nucleares, a la preparación de delitos que causan un peligro general, a la falsa alarma y al secuestro de vehículos. Los intentos de cometer cualquiera de esos delitos son punibles. Las normas generales del procedimiento penal se aplican a estos delitos. El capítulo 25 sobre los delitos contra la libertad abarca asimismo actos, como la amenaza y la coacción, que están relacionados con actos de terrorismo. El capítulo 9 del Código contiene disposiciones detalladas sobre la responsabilidad penal colectiva.

De conformidad con el régimen jurídico finlandés todos los acuerdos internacionales que obligan a Finlandia están incorporados a la legislación interna mediante una medida legislativa adecuada antes de la ratificación.

**Inciso f) – ¿Qué legislación, procedimientos y mecanismos existen para asegurarse de que los solicitantes de asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de conceder el estatuto de refugiado? Sírvase aportar ejemplos de cualquier caso de interés.**

Por regla general en Finlandia se otorgará asilo a un extranjero si, debido a un temor fundado de persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política, reside fuera de su país de origen o residencia habitual y, a causa de ese temor, no está dispuesto a valerse de la protección de ese país. El capítulo V, sección 30, de la Ley de Extranjeros prescribe los motivos especiales por los que no se puede otorgar asilo, entre ellos la comisión por el extranjero de un delito grave que no sea un delito político. Los antecedentes de las personas que solicitan asilo son investigados, de ser necesario. Esa investigación incumbe a la policía de seguridad. En lo que se refiere a las personas a las que se ha otorgado asilo, podrán adoptarse medidas en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Extranjeros, capítulo VI. Véase también la respuesta al inciso c) del párrafo 2 *supra*.

**Inciso g) – ¿Qué procedimientos existen para evitar que los terroristas abusen del estatuto de refugiado? Sírvase facilitar detalles de los procedimientos legislativos o administrativos que impidan que se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas. Sírvase presentar ejemplos de cualquier caso de interés.**

Finlandia es parte en la Convención de 1951 relativa al estatuto de los refugiados y ha incorporado sus disposiciones a la legislación nacional. La Convención sobre los Refugiados permite la exclusión de una persona del estatuto de refugiado si existen razones graves para pensar, entre otras cosas, que ha cometido actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas (artículo 1 f c). La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración para complementar la Declaración de 1994 sobre las medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional (resolución 51/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas), y los actos de terrorismo que financian, planifican o incitan a cometer a sabiendas, son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Finlandia interpreta la Convención en consecuencia.

Las investigaciones aplicadas a los solicitantes de asilo son aplicables igualmente a los refugiados. Véanse las respuestas a los incisos c) del párrafo 2 y f) del párrafo 3.

Con arreglo al derecho finlandés los actos de terrorismo no se considera que constituyen delitos políticos. Cuando se adhirió a la Convención Europea para la represión del terrorismo en 1990, Finlandia formuló una reserva autorizada por la Convención relativa a la extradición con respecto a los delitos políticos. En diciembre de 2001 el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley para la retirada de la reserva. Se debe señalar asimismo que la reserva no se ha invocado nunca en la práctica. Desde 1990 no ha habido ningún caso en que se haya negado la extradición debido a que el delito en cuestión se considera un delito político.

## Apéndice II

### **United Nations Conventions and Protocols pertaining to international terrorism**

#### **1) Conventions and protocols ratified by Finland**

Convention on Offences and Certain Other Acts Committed on Board Aircraft, done at Tokyo on 14 September 1963

Convention on the Suppression of Unlawful Seizure of Aircraft, done at the Hague on 16 December 1970

Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, done at Montreal on 23 September 1971

Convention on the Prevention and Punishment of Crimes against Internationally Protected Persons, including Diplomatic Agents, done at New York on 14 December 1973

International Convention against the Taking of Hostages, done at New York on 17 December 1979

Convention on the Physical Protection of Nuclear Material, done at Vienna on 3 March 1980

Protocol for the Suppression of Unlawful Acts of Violence at Airports Serving International Civil Aviation, supplementary to the Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, done at Montreal on 24 February 1988

Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Maritime Navigation, done at Rome on 10 March 1988

Protocol for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Fixed Platforms Located on the Continental Shelf, done at Rome on 10 March 1988

Convention on the Marking of Plastic Explosives for the Purpose of Detection, done at Montreal on 1 March 1991

#### **2) Conventions signed by Finland**

International Convention for the Suppression of Terrorist Bombings, done at New York on 15 December 1998

International Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism, done at New York on 9 december 1999